



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-CM-MPE-C

Espinar, 30 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 02 de fecha 30/01/2024, bajo la convocatoria de la señorita Contadora Cludy Rosmery Laguna Ccapa Presidenta del Concejo Municipal y Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar, y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Niffa Llasa, Prof. Apolinario Pfacsí Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, CPC. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesus Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Bach. Ronny Rafael Barra Choque, y Mg. Odont. Maribel Álvarez Cutipa; sobre pedido de conformación de comisión investigadora; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; además, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por Ley N° 31433 - Ley que modifica la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que son atribuciones del concejo municipal, "22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal".

Que, el Reglamento Interno de Concejo – RIC, establece en el artículo 100 que "Las Comisiones del Concejo Municipal se integran respetando el pluralismo y son las siguientes: (...) b) Comisiones Especiales. - Son las designadas para casos específicos, su conformación está decidido por el Concejo Municipal."

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 2595 de fecha 18/01/2024, que contiene la Carta N° 001-JPHH-MPE-2024, el Regidor Jesús Percy Holguino Huisa, formula el siguiente pedido: "solicito que en sesión de concejo se apruebe conformar la comisión de investigación para el área de abastecimientos y logística, sobre la atención de requerimientos de las órdenes de compra montos mayores a S/ 7,000.00 y el desistimiento de los proveedores para contratar con la entidad municipal de los años 2021, 2022, 2023";

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 02 de fecha 30/01/2024, en la estación de pedidos se da lectura al documento antes descrito, el mismo que por disposición de la Presidenta de Concejo pasa a la estación del Orden del Día, colocándose a consideración del Pleno de Concejo el pedido formulado, siendo sustentado por su presentante el Regidor Jesús Percy Holguino Huisa, y luego de un breve análisis, finalmente proceden a votación y toman el acuerdo aprobar la conformación de la comisión investigadora.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN para el área de abastecimientos y logística, sobre la atención de requerimientos de las órdenes de compra por montos mayores a S/ 7,000.00 y el desistimiento de los proveedores para contratar con la entidad municipal de los años 2021, 2022, 2023, la misma que se encuentra conformada por los siguientes regidores:

Presidente : Bach. Jesús Percy Holguino Huisa
Integrante : Prof. Apolinario Pfacsí Huilca
Integrante : Bach. Ronny Rafael Barra Choque

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTAR a los miembros de la Comisión Especial de Investigación, presentar el plan de trabajo elaborado para este efecto, con las acciones y plazos de ejecución, y una vez concluido las acciones de investigación programadas, presentar al concejo municipal su informe y conclusiones.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Logística y demás áreas involucradas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de la Información OTI, DISPONER efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- Secretaría de Regidores (3)
- Of. Gral. de Administración
- Of. Logística
- OTI
- Archivo
CRLC/eq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPC. CLUDY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Fauri Quirita
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL